



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 055

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: YOTAU Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

De propiedad de / Explotado por: MARIA RUTH VILLAVICENCIO VDA. DE TRIGO, SILVIA VILLAVICENCIO CARVALHO DE PARADA Y MIGUEL JESUS VILLAVICENCIO CARVALHO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 428, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROM	O
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 17' 29.22" Sur	Longitud: 6	5° 18' 28.33" Oeste
Clave de Referencia:	1A		A Ocho
Elevación	149 [msnm]	501	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	600 [m]
PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de septiembre de 2023

Abog, Steffi Dayanna Moscovo Cano RECTORA REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL Dirección General de Aeronautica Civi

| Director | Registro Aeronáutico Nacional Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

LIC. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Armántica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 4 2 8

VISTO:

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 04 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 06 de enero de 2023, con H.R. 548, mediante la cual, la señora María Ruth Villavicencio Vda. de Trigo, con C.I. N° 2805837-1Q, solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "YOTAU", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 04 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 06 de enero de 2023, con H.R. 548, la señora María Ruth Villavicencio Vda. de Trigo, con C.I. Nº 2805837-1Q, solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "YOTAU", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.











COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC

Barton

Riverto

Que el Testimonio N° 784/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1 del Municipio de Trinidad-Beni, a cargo de la Abog. Patricia Arauz Datzer, de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el (a) señor (a) Silvia Villavicencio Carvalho de Parada, con C.I. N° 980097 CB., a favor del (a) señor (a) Maria Ruth Villavicencio Vda. De Trigo con C.I. N° 2805837-1Q, para que en representación de sus acciones y derechos, inicie y siga hasta su conclusión todo tipo de trámites administrativos o judiciales correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil para solicitar el registro del Aeródromo del predio "YOTAU".

Que el Testimonio N° 71/2023 de fecha 24 de enero de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1 del Municipio de Trinidad-Beni, a cargo de Patricia Arauz Datzer, referente al Poder Especial, otorgado por el (a) señor (a) Miguel Jesús Villavicencio Carvalho, con C.I. N° 2871995 CB., a favor del (a) señor (a) María Ruth Villavicencio Vda. De Trigo con C.I. N° 2805837-1Q, para que en representación de sus acciones y derechos, inicie y siga hasta su conclusión todo tipo de trámites administrativos o judiciales correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil para solicitar el registro del predio "YOTAU".

Que se evidencia que se adjunta a los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000097/2023 de 17 de abril de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, AERÓDROMO PRIVADO "YOTAU".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que en virtud de la Declaración Voluntaria N° 19/2023 de fecha 24 de enero de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 1 del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer, a través de la cual, el señor Miguel Jesús Villavicencio Carvalho, con C.I. N° 2871995 CB., señaló textualmente: "... DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN LEGITIMA DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO YATAU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE MOXOS, PROVINCIA MOXOS, DEPARTAMENTO DEL BENI, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERÍA..." (Sic.).

Que cursa la Declaración Voluntaria N° 52/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 1 del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer, a través de la cual, la señora María Ruth Villavicencio Vda. De Trigo, con C.I. N° 2805837-1Q, señaló textualmente: "...DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN LEGITIMA DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO YATAU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE MOXOS, PROVINCIA MOXOS, DEPARTAMENTO DEL BENI, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERÍA..." (Sic.).



Que por la Declaración Voluntaria N° 65/2023 de fecha 03 de abril de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 1 del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer, a través de la cual, la señora Silvia Villavicencio Carvalho de Parada, con C.I. N° 980097 CB., señaló textualmente: "... DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN LEGITIMA DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO YOTAU, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE MOXOS, PROVINCIA MOXOS, DEPARTAMENTO DEL BENI, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERÍA..." (Sic.).



Que en relación a las declaraciones voluntarias el Informe DRAN-2553/DGAC-30640/2023 de 07 de septiembre de 2023, señala que: "Al respecto, se debe considerar que de la documentación integral presentada, el nombre correcto del Aeródromo Privado es "YOTAU", por lo que en virtud a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, los cuales se encuentran contemplados en la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo se consideran válidas las Declaraciones Voluntarias presentadas".







Que conforme a los formularios adjuntos a los antecedentes se evidencia que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 25 de agosto de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 04 de enero de 2023, recibida por Dirección de la DGAC 06 de enero de 2023, con H.R. 548, y recepcionada por la DRAN en fecha 09 de enero de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2553/DGAC-30640/2023 de 07 de septiembre de 2023, el cual concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 30640, de fecha 25 de agosto de la presente gestión, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "YOTAU", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

		ÓN DEL AERÓI		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	A PARTY		Longitud: 65° 18' 28.33	3" Oeste
CAF	RACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	14/32
LONGITUD DE PISTA:	600 [m]		ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	149 [msnm]	501 [pies]	PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada	- Reglas de Vu	ielo Visual (VFR) – Vuelos	diumos."



Que en ese sentido, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "YOTAU", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: MARIA RUTH VILLAVICENCIO VDA. DE TRIGO, con C.I. 2805837-1Q, SILVIA VILLAVICENCIO CARVALHO DE PARADA con C.I. 980097 CB., y MIGUEL JESUS VILLAVICENCIO CARVALHO con C.I. 2871995 CB., por el plazo de 5 años..."





Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2159/DGAC-30640/2023 de 21 de septiembre de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "YOTAU", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 25 de agosto de 2023.--Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "YOTAU", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Bení, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de MARIA RUTH VILLAVICENCIO VDA. DE TRIGO, con C.I. 2805837-1Q, SILVIA VILLAVICENCIO CARVALHO DE PARADA con C.I. 980097 CB., y MIGUEL JESUS VILLAVICENCIO CARVALHO con C.I. 2871995 CB.









CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

Janiela Barron Kiver EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "YOTAU", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de MARIA RUTH VILLAVICENCIO VDA. DE TRIGO, con C.I. 2805837-1Q, SILVIA VILLAVICENCIO CARVALHO DE PARADA con C.I. 980097 CB., y MIGUEL JESUS VILLAVICENCIO CARVALHO con C.I. 2871995 CB., conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"YOTAU"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDE	ROMO	
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 17' 29.22" Sur		
CAR	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	149 [msnm]	501 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA: 600 [m]	
PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "YOTAU", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

6. Me Josethan & Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i Dirección General de Aeronáutica Civil

DY. MSC D. M.S. N. Marco A. Ning Rodrigues DIRECTOR JURISHONCO ección General de harandutica Civil

JIFGT/MANR/ajva C.c Archivo

C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su precedimiento

LIC. Daniela Barron Rivero
TECNICO ILENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



